

El comprobante de esta operación no constituye el Certificado de Plazo Fijo de la Ley 20.663. Esta imposición al vencimiento será acreditada en la Cuenta de origen de los fondos. De corresponder tributar sellado, será retenido en la liquidación del certificado. Sin perjuicio del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos la Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco (Art 2 de la Carta Orgánica Ley 21.799). Este depósito se rige por las disposiciones legales y/o las normas reglamentarias respectivas dictadas por el BCRA y vigentes en oportunidad de la imposición del mismo.

Para imposiciones precancelables, la cancelación antes del vencimiento podrá hacerse efectiva transcurrido el plazo mínimo de 30 días contados desde la fecha de la imposición.

Para plazos fijos en pesos no ajustables por "UVA" o "UVI" constituidos por personas humanas o jurídicas del sector privado no financiero, se aplicará la tasa que libremente se convenga.

Para imposiciones con pago de intereses por subperíodos, la acreditación de dichos intereses se efectuará en forma periódica cada 30 días, contados desde la fecha de la imposición.

He leído y acepto los términos y condiciones.